



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE SALUD GLOBAL DE BARCELONA (ISGLOBAL) PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS QUE INTEGRAN LA PROGRAMACION A DESARROLLAR Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1037/2025, DE 19 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

**Ref. Expediente nº 2025Qde00064**

**Procedimiento: Concesión de subvención directa con carácter excepcional y por interés público, institucional y social.**

La Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, fruto de una alianza de instituciones académicas (Universidad de Barcelona, Universidad Pompeu Fabra), centros sanitarios (Hospital Clinic), actores gubernamentales (Generalidad Catalana y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación) y filantrópicas (Fundación Caixa), que fue constituida el 26 de mayo de 2010.

Desde su creación, ISGlobal se ha consolidado como un centro de referencia en salud global a nivel internacional y una entidad pionera, única en el estado español, en la conjugación de la investigación, formación y traslación en políticas de salud pública a nivel internacional sobre enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas y sus causas medioambientales y climáticas en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación forma parte de su Patronato a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. ISGlobal tiene como finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en el contexto europeo como en los países socios de la cooperación española, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al contribuir a romper el círculo vicioso de «pobreza-enfermedad».

Las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades descritas, la urgencia en su desarrollo, el interés público, institucional, humanitario, social y cultural, justifican la concesión directa de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1037/2025, de 19 de noviembre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser

aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 1037/2025, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 21 de noviembre, regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y, en concreto, prevé la concesión directa de una subvención por concurrir razones de razones de interés público, institucional, y social, a la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 7 del Real Decreto 1037/2025, establece que el procedimiento de concesión de cada subvención se inicia de oficio a partir de la entrada en vigor del real decreto y se resolverá, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias, mediante resolución de la titular de la Presidencia de la AECID.

Por todo ello, la Dirección de la AECID, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.2 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

## RESUELVE

**CONCEDER** una subvención de concesión directa por concurrir razones de interés público, institucional, y social, de acuerdo con las siguientes condiciones que se indican a continuación:

### 1º) Beneficiario y Cuantía.

La subvención de concesión directa se concede a la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Atendiendo al carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener la financiación de la AECID, respecto a las actividades de cooperación para el desarrollo sostenible y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgará por un importe de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (426.600 €) al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en artículo 67 de su reglamento.

Esta subvención tiene carácter singular derivado de la necesidad de dar continuidad a la contribución y dado el objeto específico de la subvención se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público, institucional y social que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones son la necesidad de contar con el apoyo de una entidad especializada y única en España en cuanto a la formación, análisis y reflexión sobre la Agenda 2030 y la salud global, y la reciente publicación de la Estrategia Española de Salud Global 2025-2030 en mayo de 2025, así como razones sobre la necesidad de adaptación del sector a la drástica disminución de Ayuda Oficial al Desarrollo y la consecuente reflexión por parte de varios actores de la reforma de la arquitectura de la Salud Global, incluyendo el liderazgo de España en esta cuestión con la iniciativa lanzada por España tras la IV Cumbre de Financiación para el Desarrollo en Sevilla y la participación estratégica de España en Fondos e Iniciativas de Salud Global destinadas a la lucha contra las enfermedades transmisibles.

Esta subvención se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.489.03.

## 2º) Objeto de la subvención, actividades a financiar y gastos subvencionables.

El objeto de la subvención será la financiación de las actividades que integran los programas/proyectos recogidos en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1037/2025, de 19 de noviembre, así como gastos de funcionamiento o estructura de la Fundación Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal) conforme al siguiente desglose:

### A) Gastos corrientes: 426.600,00 €

El marco general de trabajo que se presenta a continuación tienes tres objetivos como grandes ejes de ejecución:

- Formación: Mejorar las capacidades en Salud Pública y Salud Global, con especial foco de trabajo en los países socios de la Cooperación Española a través de programas y actividades formativas.
- Análisis y Desarrollo: Apoyar la expansión de las estrategias de traslación de la investigación, innovación y formación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del Área de Desarrollo y Análisis de Políticas de ISGlobal.
- Estrategia de Salud Global de la Cooperación Española: Apoyar en el desarrollo e implementación de los planes, estrategias y acciones de Cooperación Española en materia de Salud Global. Esto incluye la participación de la AECID en iniciativas público-privadas de salud global (como la Alianza Global por las Vacunas y el Fondo Mundial de lucha contra la malaria, tuberculosis y VIH) y otras iniciativas estratégicas internacionales; la implementación de las acciones de la Estrategia de salud global y el desarrollo del Plan de Acción en Salud de la AECID; y el acompañamiento en el análisis y la gestión del contexto político internacional de la Salud Global.

### A.1.- PROGRAMAS A FINANCIAR

#### Programa I: FORMACIÓN 90.449,62 €

El área de formación es un área clave para el desarrollo del modelo de trabajo de ISGlobal, que centra su actividad en la investigación y formación de investigadores y profesionales de la salud global desde su creación en 2010.

Uno de los objetivos del área de formación es asegurar la implementación y el funcionamiento de este modelo de traslación del conocimiento por el que apuesta ISGlobal.

En los últimos años, el departamento de Formación de ISGlobal ha experimentado un fuerte impulso, marcado por un récord de tesis doctorales defendidas, la expansión de su oferta de cursos online y presenciales, y un creciente papel en el fortalecimiento de capacidades en países prioritarios de la Cooperación Española. También ha incrementado su alcance internacional a través de escuelas de verano y primavera muy concurridas, promoviendo la traslación del conocimiento a través de talleres, cursos cortos y seminarios específicos con alta participación de alumnos de origen de países africanos.

Por ello, el nuevo período de trabajo para el año 2025 se entiende como un periodo para consolidar y ampliar los contenidos, formatos y proponer nuevas líneas de trabajo.

### **Objetivos del área de Formación:**

1. Expandir nuestros programas educativos actuales con nuevos contenidos relacionados con los nuevos retos de la salud global en el actual contexto geopolítico y otros intereses emergentes como pueden ser el impacto del cambio climático y el medio ambiente en la salud, los problemas de salud mental y envejecimiento, y migración y salud.
2. Desarrollar nuevos formatos en línea / digital o híbridos para responder a las demandas actuales en formación con énfasis en los países prioritarios de la Cooperación española.
3. Potenciar y ampliar el actual programa de doctorado apoyando la movilidad internacional de los estudiantes y el acceso a diferentes actividades de formación, tanto para estudiantes como para formadores/as, con especial foco en países prioritarios de la Cooperación Española.
4. Desarrollar e implementar actividades de desarrollo y refuerzo de conocimientos y capacidades para investigadores y profesionales de la salud con especial foco en participantes de países prioritarios de la Cooperación Española.

### **Actividades previstas:**

- Incorporar nuevos contenidos relacionados con los nuevos retos de la salud global y otros intereses emergentes a nuestros actuales programas y cursos.
- Crear e implementar nuevos programas y actividades formativas relacionados con los nuevos retos de la salud global y otros intereses emergentes.
- Nuevos cursos y actividades de formación online o híbridos adaptados a las demandas actuales en formación.
- Potenciar la formación de doctorado con especial foco en países prioritarios de la Cooperación Española.
- Promover la movilidad de los investigadores predoctorales y potenciar el programa institucional de becas de movilidad concedidas para promocionar el doctorado internacional, con especial foco en doctorandos/as países prioritarios de la Cooperación Española.

- Fortalecer el programa de Doctorado de ISGlobal ofreciendo cursos de metodología de la investigación/traslación y otros cursos especializados (innovación, epidemiología, gestión de pandemias, planetary health, soft skills, etc.) a través de programas formativos variados y actualizados: cursos cortos, cápsulas formativas, summer schools, seminarios y symposiums, priorizando a estudiantes y profesionales de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID, enfocados a sus propias necesidades.

(Esta acción se complementa y se desarrolla en colaboración con el Comité de doctorado de ISGlobal y los Dptos de RRHH (Formación interna) y Formación de ISGlobal)

- Desarrollar e implementar actividades de desarrollo y refuerzo de conocimientos y capacidades para investigadores y profesionales de la salud, principalmente de los países de trabajo de la Cooperación Española, y enfocados a sus necesidades.
- Desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en LMICs en el contexto de Marruecos, Bolivia, Mozambique, Sierra Leona.

## Programa II: ANÁLISIS Y DESARROLLO

**159.550,38 €**

El Departamento de Análisis y Desarrollo Global está considerado el núcleo estratégico de traslación del conocimiento de la institución, desarrollando sus actividades de forma transversal.

El área ha centrado sus esfuerzos en focalizar y alinear la agenda científica y de traslación de ISGlobal con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) – Agenda 2030, así como colaborando de los diferentes organismos con capacidad para la toma de decisiones e influenciar en la agenda internacional.

En línea con la estrategia desarrollada desde la creación del área —y heredera del trabajo del antiguo laboratorio de ideas—, se plantean objetivos orientados a ampliar y consolidar las líneas de trabajo existentes, con un enfoque especial en reforzar el vínculo entre ciencia y sociedad desde una perspectiva multidimensional y de “One Health”. Asimismo, se busca fortalecer la estrategia y las capacidades de nuestros socios internacionales para la gestión y preparación ante futuras emergencias sanitarias, incluidas posibles pandemias.

### Objetivos del área de Análisis y Desarrollo:

1. Expandir la estrategia de traslación de ISGlobal en investigación, innovación y formación mediante la adopción de los ODS y el marco de trabajo de la Salud Planetaria y One Health, considerando los Determinantes Sociales de la Salud como eje central de las intervenciones, reforzando las colaboraciones a nivel internacional y las actividades de traslación dirigida a las Enfermedades no Transmisibles (ENT), Clima y Medioambiente y reforzando la colaboración con los profesionales y las instituciones de salud de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID.
2. Analizar nuevas alianzas estratégicas a nivel internacional y consolidar las alianzas estratégicas existentes para promover la salud y el bienestar en España y países terceros, con especial énfasis en los países prioritarios para la Cooperación Española, a través del enfoque de ODS3+ “Salud en todas las políticas”.

3. Acompañar la estrategia de respuesta a futuras pandemias y refuerzo de sistemas de salud, con especial foco en los países prioritarios de Cooperación Española en los que ISGlobal tiene presencia estable o colaboraciones estratégicas.

#### Actividades previstas:

- Apoyar y dar seguimiento a la consecución de los ODS en España y en los países donde ISGlobal trabaja.
- Mejorar las alianzas con las instituciones sinérgicas y afines de países y áreas prioritarias para la Cooperación Española, trabajando de la mano con los actores clave del sector de la cooperación y el desarrollo.
- Consolidar las actividades de traslación e incidencia de ISGlobal, en España y en países terceros, para mejorar las condiciones de vida de las personas, bajo el enfoque de una sola salud, considerando la salud como factor de impacto final de todas las políticas.
- Seguir implementando la estrategia sobre ODS de ISGlobal y alinear los Planes de Acción internos de la entidad a los ODS.
- Desarrollar actividades de traslación conjuntamente con las Iniciativas de ISGlobal, los programas de investigación, el área de formación y traslación; y las instituciones socias de ISGlobal en los países prioritarios de la Cooperación Española.
- Mantener la coordinación de las acciones de incidencia política ante las instituciones europeas de cooperación al desarrollo y salud global. De forma especial, consolidar la colaboración con la sociedad civil así como con los miembros de EGHRIN (red de entidades que trabajan en Salud Global para llevar a cabo acciones en colaboración con los LMICs). Incrementar la visibilidad de ISGlobal con tomadores de decisiones, especialmente Parlamento Europeo, en el contexto de explorar la participación de ISGlobal en ERRIN (European Regions Research and Innovation Network).
- Coordinación de actividades de apoyo a nuestros socios en Mozambique y Marruecos:
  - a) Mozambique: Apoyar al CISM en la implementación de su plan de viabilidad, con la asistencia técnica a su estructura de gestión y proyectos. Implicación directa en el reclutamiento de un nuevo Chief Operating Officer, implantación de un ERP, apoyo en la auditoría interna de proyectos y en el cierre y auditoría de cuentas anuales. Propuesta de un candidato para formar parte del Comité Fiscal de la Fundación Manhiça.
  - b) Marruecos: Consolidar las alianzas en el país y fomentar la cooperación en investigación.
- Ampliación y refuerzo de nuestras actividades en América Latina:
  - Consolidar nuevas alianzas en América Latina para promover el rol estratégico de ISGlobal en Salud Global y Salud Planetaria y llevar a cabo iniciativas de traslación mutua del conocimiento.
  - Continuar con la implementación del Plan de Acción LATAM centrado en: identificación de oportunidades de financiación y presentación de mínimo dos proyectos competitivos e identificación de socios / entidades clave en América Latina.
- Promoción de policy briefs en salud global sobre cuestiones clave como resistencia antimicrobiana o cambio climático, favoreciendo la participación de personas expertas de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID.
- Continuación del trabajo del Hub PR3 (Preparación, Respuesta, Recuperación y Resiliencia) para mejorar la preparación y promover la resiliencia ante emergencias sanitarias y climáticas,

promoviendo el diálogo entre personas expertas y ciudades resilientes y sostenibles (ODS 11) a nivel internacional.

### **Programa III: ESTRATEGIA DE SALUD GLOBAL DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 176.600 €**

ISGlobal tiene un amplio conocimiento y larga experiencia en salud global y enfermedades olvidadas, con especial impacto en países en vías de desarrollo, así como también una satisfactoria trayectoria en la ejecución de proyectos con socios locales de los países prioritarios de la cooperación española. Su experiencia singular en el ámbito de salud global es de elevado valor para dar apoyo a la Cooperación Española dentro del ámbito de salud.

Por ejemplo, en los últimos años, ISGlobal ha reforzado su papel como actor influyente en políticas de salud global mediante estudios clave sobre el acceso a vacunas en regiones frágiles, evaluaciones del impacto de iniciativas internacionales como Gavi y el Fondo Mundial en el fortalecimiento de sistemas de salud y análisis que contribuyen a priorizar la salud global en la política española.

#### **Objetivos de la Estrategia de Salud Global de la Cooperación Española:**

1. Asesoramiento en la Estrategia de Salud Global de la Cooperación Española y en el Plan de Acción Salud de AECID.
2. Asesoramiento Estratégico sobre temas relacionados con la salud global, el multilateralismo y la implementación de los ODS, así como otros temas de interés cuando sean necesarios en el marco de la reforma de la cooperación española.

#### **Actividades previstas:**

- Continuar con el trabajo de asesoramiento en la elaboración de la Estrategia Salud Global. Contribuciones a la versión final del resumen ejecutivo para aprobación y publicación de la Estrategia.
- Definición de impacto en salud de la AECID: aportaciones, análisis, debate y consultas para el Plan de Acción Sectorial en Salud (PASS) de AECID.
- Facilitar las actividades e iniciativas de la Conferencia Internacional de Financiación al Desarrollo de Sevilla destinadas a visibilizar y priorizar la salud global: Special Event del Gobierno Español e iniciativa PAS, apoyando el seguimiento de la implementación de la iniciativa.
- Asesoramiento Fondos Multilaterales Salud y Cooperación; situación actual, inputs para participación en espacios de toma de decisiones de fondos de salud global financiados por Cooperación Española y novedades.

#### **3º) Aceptación de la subvención**

De acuerdo con el artículo 7.3 del Real Decreto /2025, la propuesta de resolución será notificada por medios electrónicos a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad interesada no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa, se entenderá que acepta la propuesta de resolución.

Cuando la propuesta de resolución coincida íntegramente con la solicitud presentada por la entidad interesada, podrá prescindirse del trámite de audiencia y elevarse directamente al órgano concedente

para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **4º) Compatibilidad de la Subvención**

Las subvenciones reguladas en el RD 1037/2025 de 19 de noviembre, serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al titular de la Presidencia de la AECID la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **5º) Plazo de ejecución**

El plazo previsto para la ejecución de las actividades de cada beneficiario será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1037/2025, y en concreto será de 12 meses, comprendiendo el año natural de 2025, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **6º) Obligaciones del beneficiario**

Con carácter general, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en los términos que se establezcan en esta resolución de concesión.

De modo específico deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Real Decreto 1037/2025, de 19 noviembre, y particularmente las que se detallen en la presente propuesta de resolución de concesión.

El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID ([www.aacid.es](http://www.aacid.es)).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento de desarrollo, los beneficiarios destacarán la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su

logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

### **7º) Pago**

La cuantía de las subvenciones se abonará como pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

### **8º) Justificación de la subvención.**

Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos establecidos, la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal), deberá presentar ante la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral en los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución la cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La forma de presentación de la cuenta justificativa del gasto será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá como mínimo:

- a) Una memoria técnica de actividades en la que se recoja el grado cumplimiento de objetivos y resultados.
- b) La cuenta justificativa del gasto con informe de auditor. Las auditorías de cumplimiento constituyen la base de la comprobación de la ejecución correcta del gasto. La cuenta justificativa del gasto comprenderá una memoria económica abreviada consistente un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, acompañada del informe del auditor.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

En la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor no será necesaria la posterior presentación de facturas y recibos, salvo que sean requeridas en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.

La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

## 9º) Comprobación y seguimiento de subvención

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID y que estarán a cargo de la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral.

Además, estará obligada a someterse a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

## 10º) Modificación de la resolución

Podrá modificarse la resolución de concesión a instancia del beneficiario, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, si nuevas circunstancias afectan a la viabilidad de la ejecución de las actividades a financiar.

La modificación no podrá implicar la modificación de las cuantías ni de las actividades a financiar que establece el Real Decreto 1037/2025.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por tiempo superior a seis meses dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Toda modificación sustancial en los programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante el periodo de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.

Se entenderá que son modificaciones sustanciales aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados, población meta o ubicación territorial.

También se considerará modificación sustancial cualquier cambio en la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura, no pudiendo en ningún caso superar el 10% de incremento.

Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, no precisarán de autorización previa cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

El procedimiento de autorización de las modificaciones a instancia del beneficiario será el siguiente:

- a) La entidad beneficiaria solicitará la modificación de la resolución de concesión aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
- b) La solicitud se presentará por medios electrónicos en el registro electrónico general de la AECID o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, accesibles a través de la sede electrónica de la AECID.

La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, el plazo para solicitar la modificación de la resolución de concesión finalizará con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por la persona titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### **11º) Ampliación del plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de modificar la resolución de concesión de la subvención hasta un máximo de seis meses en una sola vez o de forma acumulada; debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses, en una sola vez o de forma acumulada; deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID en los términos establecidos en el apartado 10 de esta resolución.

### **12º) Ampliación del plazo de justificación.**

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

### **13º) Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los demás supuestos previstos en dicha norma. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley.

2. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.

b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.

- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
- 1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
  - 2.º Justificación de gastos realizada fuera de plazo o con deficiencias formales: hasta el 10 por 100 de la subvención correspondiente a los justificantes afectados, salvo que según la Ley 38/2003 se incurra en una irregularidad determinante del reintegro total de la subvención correspondiente a los justificantes afectados.
  - 3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.
- g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  4. La persona titular de la Presidencia de la AECID será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  5. No será de aplicación la exigencia del interés de demora para reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional tercera, de la ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

#### **14º) Régimen sancionador.**

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo.

**15º) Publicidad.**

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

**16º) Protección de datos.**

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta resolución serán tratados de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**17º) Régimen jurídico aplicable.**

Esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en el real decreto 1037/2025 de 19 de noviembre que regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*Firmado electrónicamente*

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),  
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,  
Antón Leis García